Resolución de Gerencia Municipal Nº 0153-2021-MPY

Yungay, 20 de mayo del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000733-2021 (Carta N° 001-2021-IC/ADCR-SO), de fecha 26 de enero del 2021, Informe N° 0121-2021-MPY/07.12, de fecha 09 de marzo del 2021, Informe N° 0359-2021-MPY/7.10, de fecha 17 de marzo del 2021, Informe Legal N° 278-2021-MPY/05.20, de fecha 05 de mayo del 2021, Informe N° 088-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 13 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0503-2019-MPY, de fecha 09 de agosto del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa*", *código único N° 2451159, bajo la modalidad de CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de (90) días calendarios, cuyo presupuesto es de S/ 1,289,975.31 (Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 31/100 Soles)*;

Que, con fecha 15 de octubre del 2019, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N°008-2019-MPY, con la Empresa CONSORCIO CONSTRUYE integrado por la Empresa INGENIERA Y CONSTRUCCION JOAPAL E.I.R.L. y la Empresa MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN G Y B S.A.C., por la suma de 1´109,677.78 (Un Millón Ciento Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 78/100 soles) para la ejecución de la obra: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa*";

Que, con fecha 17 de octubre del 2019, se firma el Contrato de Servicios de Consultoría N°072-2019-MPY/GM, con el Ing. Alex David Cesias Rosado por los servicios de supervisión de la obra "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa*", con un monto de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0019-2020-MPY, de fecha 14 de enero del 2020, se declara procedente la solicitud de la Ejecución Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay,*

Ancash – I Etapa", por la suma total de S/ 136,918.33 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Dieciocho con 33/100 soles), con ampliación de plazo en su ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0327-2020-MPY, de fecha 12 de octubre del 2020, se conforma el Comité de Recepción de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa"*, de la siguiente manera: Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Presidente; Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° miembro; Ing. Miranda Rimache Marbil Kenedy, Jefe de la División de Estudios – 2° miembro y el Ing. Alex David Cesias Rosado, Supervisor de la Obra – Especialista;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007761-2020 (Carta N° 002-2020/CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 28 de diciembre del 2020, la Sra. Blanca Patricia Barreto Lucas Representante Común del CONSORCIO CONSTRUYE, ingresa a esta entidad, la Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominada: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa"*, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 028-2021-MPY/07.12, de fecha 20 de enero del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay remite a la Sra. Blanca Patricia Barreto Lucas Representante Común del CONSORCIO CONSTRUYE las observaciones halladas en el Expediente de Liquidación de la obra denominada: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa";*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000733-2021 (Carta N° 001-2021-IC/ADCR-SO), de fecha 26 de enero del 2021, el Ing. Alex David Cesias Rosado con código C.I.P. N° 88702, ingresa a esta entidad, la Conformidad de Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominada: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa"*, para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0121-2021-MPY/07.12, de fecha 09 de marzo del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, señala que, de los antecedentes y análisis técnico realizado al Expediente de liquidación de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa"*; otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de la obra en mención y concluye: 1) Que, el monto de costo en la ejecución real de la obra asciende a la suma de S/ 1´325,710.30 (Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Diez con 30/100 Soles), lo cual incluye, elaboración del expediente técnico I y II etapa, costo de ejecución de obra principal, costo de supervisión, Adicional de obra N!01; 2) Que, el monto de inversión total real del proyecto, asciende a la suma de S/ 1´345,054.32 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles), que incluye costo de elaboración de expediente técnico, costo de ejecución de obra principal y Adicional de Obra N° 01, costo de supervisión y reajuste de precios; 3) Asimismo, señala que, el cálculo de reajuste de liquidación de obra a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUYE representado por la Sra. Blanca Patricia Barreto Lucas, es el importe de S/ 19,344.02 (Diecinueve

Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 02/100 soles); 4) Concluyendo que el saldo a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUYE representado por la Sra. Blanca Patricia Barreto Lucas, por la suma de S/ 144,003.63 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Tres con 63/100 soles), monto que está conformado por la retención de obra, retención del Adicional N°01, y el reintegro por reajuste;

Que, con Informe N° 0359-2021-MPY/7.10, de fecha 17 de marzo del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga CONFORMIDAD a la liquidación de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa"*, señalando que se debe dar trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 278-2021-MPY/05.20, de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad; señala que, es Procedente aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa"*, con un presupuesto total de ejecución que asciende a la suma de S/ 1´345,054.32 (incluye elaboración del expediente técnico, costo de la obra, la supervisión y adicional), con un saldo a favor del contratista de S/. 144,003.63 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Tres con 63/100 soles), que deberá ser devuelto al contratista Consorcio Construye, por la retención de obra, retención del Adicional N°01, y el reintegro por reajuste de precios incluido el IGV; asimismo, que se proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento constituida por la retención del 10% del costo de la ejecución de la obra y el adicional, lo que hace un total de S/ 124,659.61 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 61/100 soles);

Que, según Informe N° 088-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 13 de mayo del 2021, la C.P.C. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la Conciliación Financiera a la liquidación de Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Recreación del Servicio de Desague en el Centro Poblado de Shuyup – Rayan, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Ancash – I Etapa"*, concluyendo lo siguiente: 1)Que, el Costo Ejecutado en Obra, asciende a la suma de S/ 1´325,710.30 (Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Diez con 30/100 Soles), que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y pago del supervisor; 2) Que, la Inversión total en Obra, asciende a la suma de S/ 1´345,054.32 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles), que incluye el costo de elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Pago al Supervisor y Reajuste de Precios, y; 3) Que, efectuada la Conciliación Financiera de la Obra, se concluye que existe un saldo a favor de la Empresa MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN G Y B S.A.C., integrada por la empresa Corporación Jesus de Praga E.I.R.L., por la retención del 10% del fondo de garantía de la obra principal y del adicional de obra N° 01, por la suma de S/ 124,659.61 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 61/100 soles), y el reajuste de precios de la obra principal y del adicional de obra N°01 es la suma de S/ 19,344.02 (Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 02/100 soles). Por lo que, otorga la **CONFORMIDAD** a la liquidación financiera de la obra y recomienda su aprobación mediante Resolución, a fin de que se efectúe la rebaja correspondiente, transfiriendo el costo total de inversión en obra a la cuenta contable: **1501.080501 Agua y Saneamiento _ Por Contrata;**

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que

tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe tener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplir determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, el procedimiento de liquidación de obra se encuentra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, sobre los efectos de la Liquidación se encuentra previsto en el artículo 210° de la precitada Ley, el cual establece que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, en esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de obra;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** de la obra: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y RECREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE SHUYUP – RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH – I ETAPA", con CÓDIGO ÚNICO N° 2451159***, por el monto de **S/ 1´345,054.32 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles)**, ejecutado por la modalidad de CONTRATA, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reajuste de Precios de la obra principal y del Adicional de obra N° 01, según antecedentes de la Liquidación de la ejecución de obra por la suma de **S/ 19,344.02 (Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 02/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del total del contrato, equivalente a la suma de **S/ 124,659.61 (Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 61/100 soles)**, a favor de la Consorcio Construye, integrada por la Empresa MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN G Y B S.A.C.; una vez que quede consentida la liquidación técnica y financiera aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad efectuar la rebaja correspondiente, transfiriendo el Costo Total de Inversión en Obra a la Cuenta Contable **1501.080501 Agua y Saneamiento _ Por Contrata.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del Consorcio Construye integrada por la Empresa MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN G Y B S.A.C., Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Eugencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL